



**Excmo. Diputación Provincial de Palencia**  
**Ilma. Sra. Presidenta**  
**Calle de Burgos, 1**  
**34001 PALENCIA**

**Asunto: Obras de pavimentación subvencionadas en el término municipal de Antigüedad / incumplimiento de la normativa de accesibilidad / Diputación Provincial de Palencia**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **4202/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en la presente queja se hacía alusión a que las aceras construidas en la localidad de Antigüedad (Palencia) mediante diferentes obras de acondicionamiento y mejora ejecutadas por el Ayuntamiento de ese municipio, y al parecer subvencionadas por esa Diputación provincial de Palencia, no cumplen las condiciones de accesibilidad exigidas en la normativa vigente, sin que supuestamente se hayan llevado a cabo por la Administración provincial las actuaciones de supervisión oportunas sobre las citadas obras realizadas con esos fondos públicos.

Como resultado de las gestiones de información desarrolladas por esta Institución con esa Diputación provincial, se ha podido conocer la financiación de diferentes actuaciones de obras en vías públicas relacionadas con la mejora y renovación de espacios en la red viaria de Antigüedad, a través de las convocatorias de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. En concreto, desde 2017 se han ejecutado las siguientes:

- Plan Provincial de 2017: Obra XXX – Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en calle La Cuesta.

- Plan Provincial de 2018: Obra XXX – Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en las calles La Cuesta y Penedillo. Obra XXX – Ampliación pavimentación y renovación red de abastecimiento en calle Cuesta.



- Plan Provincial de 2019: Obra XXX – Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en las calles La Cuesta y Penedillo (II Fase).
- Plan Provincial de 2020: Obra XXX – Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en las calles Cuesta y Mesones.
- Plan Provincial de 2021: Obra XXX – Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en la calle Mayor.

Pues bien, según se indica en la queja, la ejecución de las citadas obras en el referido municipio no ha venido acompañada del cumplimiento de las condiciones exigidas para garantizar la accesibilidad de los itinerarios peatonales afectados.

En efecto, son varias las Resoluciones formuladas por esta Institución al Ayuntamiento de Antigüedad como consecuencia, precisamente, de la constatación del incumplimiento de las condiciones de accesibilidad en algunas aceras de ese municipio objeto de tales proyectos de urbanización. (Quejas 2090/2018 y 6313/2020). Se pueden consultar en <https://www.procuradordelcomun.org/resoluciones/1/>.

Aunque se tratara exclusivamente de obras de renovación de redes o de obras de urbanización, los proyectos técnicos debían ser presentados por las entidades beneficiarias considerando, entre otros aspectos, la accesibilidad. Las propias planificaciones provinciales indican la necesidad de garantizar el derecho de todas las personas al uso de bienes y servicios de carácter público en condiciones de igualdad, mediante la consecución de un entorno accesible en el que no haya impedimentos ni barreras que dificulten el normal desenvolvimiento de las personas. Ello de acuerdo con las directrices y principios básicos de obligado cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, y su Reglamento, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

La incorporación de esta exigencia en los proyectos financiados por los planes provinciales resulta ineludible, pues la accesibilidad se ha convertido en un concepto amplio e integral que en los últimos años ha evolucionado más allá de la idea de la supresión de barreras implícita en la normativa aplicable, pasando a concebirse ya como la condición que deben cumplir los espacios, servicios y equipamientos municipales para garantizar su uso y disfrute de forma cómoda y segura a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

En este contexto, ya no se trata de realizar obras o proyectos específicos de accesibilidad, sino de incorporar la accesibilidad como una condición importante en cualquier obra de urbanización que se desarrolle en los itinerarios peatonales. La Ley



2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, es clara al establecer como obligación de las administraciones públicas garantizar la accesibilidad universal y el desarrollo de una política de gestión integral en la eliminación de todo tipo de barreras y obstáculos.

Esa Diputación provincial incluyó los proyectos en cuestión en los planes provinciales de cooperación a las obras de competencia municipal, participando en su financiación, por lo que debe considerarse que la falta de accesibilidad limita tanto la autonomía de las personas, como su capacidad de elección e interacción con el entorno y sus oportunidades de participación en la vida social, factores que conforman la base para el ejercicio en igualdad de las libertades fundamentales.

Así pues, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- 1. Que valore proceder a la supervisión de los proyectos de obras referentes al municipio de Antigüedad que fueron incluidos en los antedichos Planes provinciales de cooperación, para determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia de accesibilidad, adoptando, en su caso, las decisiones que procedan a fin de garantizar su efectividad.**
- 2. Que en adelante se tome en consideración el requisito de la accesibilidad para la inclusión de los proyectos que conformen los próximos planes provinciales de cooperación a las obras de competencia municipal.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López